



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 641/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 15
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 32
Secretaría de Salud.....	Pág. 34
 Contratos y Convenios.....	 Pág. 40



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°2102- 22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1035/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FERNANDEZ, Roció solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 0604/25, la docente hizo uso de cinco (5) días de licencia por familiar enfermo, que a fs. noventa y siete (97) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando doce (12) con goce integro de haberes;

Que la docente FERNANDEZ, Roció se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” en la localidad de Duggan;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VALDEZ, Lucia del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N° 641/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente FERNANDEZ ROCIO (M.I N° 35.219.195, Legajo Personal N°2131) como preceptora titular en el turno mañana desde el 04 de noviembre de 2025 hasta el 06 de noviembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N°9894) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 04 de noviembre de 2025 hasta el 06 de noviembre de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal “Juana Azurduy”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daina Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°2098– 22 de Diciembre de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102-1590/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, los pasados días 15 y 16 de noviembre del corriente año se celebró la Fiesta de la Tradición en nuestra ciudad;

Que, por cuestiones climáticas el día domingo 16 de noviembre se suspendieron las actividades a realizarse en el Parque Criollo, siendo que, los pilcheros que abonaron ambos días perdieron la posibilidad de venta.

Que, se considera pilcheros a los pequeños emprendedores que compran, revenden y/o realizan productos regionales, de talabartería y pilchas gauchas que participan de diferentes fiestas zonales.

Que, en virtud de lo mencionado los pilcheros solicitan la devolución del dinero que abonaron el día domingo 16 de noviembre tal como se detalla en Anexo I;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 1º. Transfírase a los pilcheros la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000), en concepto del canon percibido el día domingo 16 de noviembre de 2025 en la 86ta Fiesta de la Tradición de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Abónese a cada pilchero el correspondiente monto de acuerdo al ANEXO I.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2099– 22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1632/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, la Sra. SOL MARIA LECOT renuncia al cargo de DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 5 de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N° 641/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 5 de diciembre de 2025, a LECOT SOL MARIA (M.I. N° 29.478.617 Legajo Personal N° 3703) al cargo de DIRECTORA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2105– 22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0031-G/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GUTTMANN VIVIANA CORA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 9767 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 13, Parc. 7C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 24 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante;



B.O.M. N° 641/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025 solicitada por la Sra. GUTTMANN VIVIANA CORA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 y por el mes de diciembre de 2025 en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 9767 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Mza. 13, Parc.7C, de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0031-G/2016.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2106– 22 de Diciembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1034/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. MENDOZA MARIO FERNANDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10342 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Parc.5D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 17 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ESNAOLA MABEL OLGA;

Que, a fs. 15 acredita el vínculo con la titular del inmueble según certificado de nacimiento.

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N° 641/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 22 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. MENDOZA MARIO FERNANDO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 10342 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 30, Parc. 5D; propiedad de la Sra. ESNAOLA MABEL OLGA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1034/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Decreto N°2107–22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0683/2025y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SOTO ANA GABRIELA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por servicios sanitarios percibidas por el Municipio y que corresponden al inmueble N.º 131, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 6, Parc. 4 A, Uf. 03 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. SOTO ANA GABRIELA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y, desde el 01/11/2025 al 31/12/2025 en Tasas por servicios sanitarios percibidas por el Municipio, y que corresponden al inmueble N.º 131 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 6, Parc. 4 a, Uf. 03 propiedad de la iniciante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0683/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°2108—22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0872/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PROSKE TOMAS ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1132 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 46, Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. TIRAMONTI MARIA INES;

Que a fs. 7 acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025; solicitada por el Sr. PROSKE TOMAS ALBERTO; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 1132 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.46; Parc.5; propiedad de la Sra. TIRAMONTI MARIA INES; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0872/2025.



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°2109 –22 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1021-O/2023 y el Decreto N° 0362/2024

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Ortega Manuel María y Deferrari Martina Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 14, Pc: 18, ubicado en calle Moreno entre Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0362/2024;

Que, se presentó la solicitud de certificado final de obra requerido por la profesional actuante, Cecilia Martínez Bolaño, obrante a fs. 60, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 61/64 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 72/73 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspección con fecha 18 de noviembre de 2025, obrante a fs. 70;

Que, a fs. 75 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante Cecilia Martínez Bolaño correspondiente a la obra realizada conforme al plano obrante a fs.29, propiedad de Ortega Manuel María y Deferrari Martina Guadalupe, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Sec: A, Mz: 14, Pc: 18, ubicado en calle Moreno entre Mitre y Clancy, de la localidad de Duggan;



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2110 –22 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0897-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Sills Cristina Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 15, Pc: 9, ubicado en la calle Rivadavia entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.9/13;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por conforme al recibo N°42141 obrante a fs.29;



B.O.M. N° 641/2025

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/32 por la Dirección de ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs.35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Sills Cristina Cecilia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 15, Pc: 9, ubicado en la calle Rivadavia entre Guido y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 641/2025

Decreto N°2111—22 de Diciembre de 2025—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1309-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a demoler y ampliación a construir, propiedad de Folcini Matías Eugenio y Ratto Agustina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 26, Pc.:6e, ubicado en calle Bolivar entre Irigoyen y Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs. 4/12;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N°360253 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/29 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.36/37 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.20 propiedad de Folcini Matías Eugenio y Ratto Agustina situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 26, Pc.:6e, ubicado en calle Bolivar entre Irigoyen y Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2112–22 de Diciembre de 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0748-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 95, Pc.:13, ubicado en calle Moreno entre Azcuénaga e Yrigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite obrante a fs: 5/14;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N° 641/2025

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 360231 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/31 por la Jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.21 propiedad de Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.B, Mz: 95, Pc.:13, ubicado en calle Moreno entre Azcuénaga e Yrigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°2113–22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1339-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Carissimo Gastón Patricio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 154, Pc.:14, ubicado en calle Pellegrini entre Azcuenaga e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite obrante a fs: 3;

Que, a fs. 9 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 12 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 358670 conforme se indica al volante de pago a fs.15;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 16/18 por la Jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 641/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.9 propiedad de Carissimo Gastón Patricio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 154, Pc.:14, ubicado en Pellegrini entre Azcuenaga e Irigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2114~~—~~^{22 de Diciembre de 2025-} **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0758-B/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.:75d, ubicado en Acceso Vagues, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs: 5/8;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 19 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 359705 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/26 por la Jefa Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.16 propiedad de Blanco Gustavo Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.:75d, ubicado en Acceso Vagues, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N° 641/2025

Decreto N°2115—22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1209-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Sucesión de Caracoche Osvaldo Roberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec. A, Qta: 1, Pc.:4, ubicado en Avda. Dr. Duran y Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en obrante a fs: 4/19;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 358719 conforme se indica al volante de pago a fs.36;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 40 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.29 propiedad de Sucesión de Caracoche Osvaldo Roberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec. A, Qta: 1, Pc.:4, ubicado en Avda. Dr. Duran y Ruta Provincial N° 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2116—22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1423-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fantilli Pablo Gastón y Ferros Paola Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 96, Pc.:11, Uf: 02, ubicado en calle Moreno entre Irigoyen y Av. Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/4;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 15 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N° 641/2025

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°359994 conforme se indica al volante de pago a fs.17;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 18/19 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.20/21 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.12 propiedad de Fantilli Pablo Gastón y Ferros Paola Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. B, Mz: 96, Pc.:11, Uf: 02, ubicado en calle Moreno entre calle Irigoyen y Av. Vieytes de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2117—22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1259-C/2025 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Cagnone Juan Francisco y Perez Virginia Elizabeth situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:13, Mz: 13f, Pc: 6 ubicado en calle Echeverria entre Aubain y España, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, los propietarios acreditan, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 359993 obrante a fs. 18;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 19/22 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 25/26 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Cagnone Juan Francisco y Perez Virginia Elizabeth situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:13, Mz: 13f, Pc: 6 ubicado en calle Echeverria entre Aubain y España, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°2118—22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1352-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Aldao Ricardo Clodomiro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Pc:2t, ubicado en calle De Los Castex entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.20/22;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de



B.O.M. N° 641/2025

Construcción por la obra a declarar según recibo N° 359750 obrante a fs 30;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Aldao Ricardo Clodomiro, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 35, Pc:2t, ubicado en calle De Los Castex entre Sarmiento y Alberdi, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°2119—22 de Diciembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1136-G/2025 y,



B.O.M. N° 641/2025

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Guevara Campion Matías, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:1, Pc:20, ubicado en calle Guemes y Boulevard Carlos Merti, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/5;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 358741 obrante a fs 23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Guevara Campion Matías, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:1, Pc:20, ubicado en calle Guemes y Boulevard Carlos Merti, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M. N° 641/2025

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°2097 – 22 de Diciembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1589/2025

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. De Blas, Domingo es nacido y vive en San Antonio de Areco y es el comunicador más importante de la cultura ciudadana de nuestra localidad;

Que, el día 11 de diciembre del corriente año se celebra el Dia Nacional del Tango;

Que, es oportuno homenajear la trayectoria del Sr. De Blas, Domingo en su labor de promover y difundir la música ciudadana y su historia;

Que, desde el año 1987 y hasta 1991, su inconfundible voz se escuchó por Radio Emisora Imagen, emisora que llegó también a transmitir por circuito cerrado y FM;

Que, en el año 1993, inició su ciclo en la televisión local, instalando su marca "La Radio por TV Musical", que sigue vigente tras 32 años al aire;

Que, en este recorrido hemos podido disfrutar de la cobertura de diferentes festivales zonales y nacionales, llegando con la cámara y el micrófono para reportear y exhibir la obra de grandes artistas populares;

Que, en sus 60 años de locución ha presentado a referentes de la música popular, tales como los Guaguancó, Cuarteto Imperial, Juan Ramón, José Vélez, Sergio Denis, Horario Guaraní, entre otros;

Que, también ha realizado entrevistas a personalidades destacadas como Soledad Pastorutti, Facundo Saravia, El Chaqueño Palavecino, Tamara Castro, integrantes de los Visconti, Roxana Carabajal, Viviana Vigil;

Que la cultura representa pilares fundamentales en la identidad de San Antonio de Areco;



Que el Sr. Domingo de Blas ha dedicado años de su vida y ha demostrado una vocación y compromiso inquebrantable,

Que el Sr. Domingo de Blas ha sabido forjar, a través de su programa "La Radio por TV Musical", un espacio de promoción cultural inclusivo, generando un vínculo directo entre los artistas de San Antonio de Areco y la audiencia, lo que amplifica el alcance y la valoración de las expresiones artísticas locales;

Que es deber del Estado Municipal reconocer y poner en valor a aquellas personalidades que engrandecen nuestro patrimonio cultural con su labor,

Que, semejante trayectoria de más de 60 años de profesión, no puede dejar de ser reconocida por la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dirección de Cultura:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declárese de Interés Municipal y cultural la trayectoria del Sr. DE BLAS DOMINGO, en mérito a su destacada contribución a la comunidad de San Antonio de Areco mediante la promoción y difusión de la música ciudadana y su historia, habiendo demostrado una vocación y compromiso inquebrantable con la cultura.

ARTICULO 2º. Entréguese copia del presente Decreto en el acto del Día Nacional del Tango el sábado 13 de diciembre del corriente año en el Pasaje la Rivera de San Antonio de Areco.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.. Sra.Victoria Sforzini



Secretaría de Salud

Decreto N°2100-22 de Diciembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1406/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente SANCHEZ SEGRETIN IVONNE se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”;

Que a la agente mencionada se le han asignado nuevas tareas, incrementando sus responsabilidades dentro del sector, cumpliendo las mismas con esmero y compromiso;

Que, atento lo expuesto, la Dirección del mencionado nosocomio solicita se otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la partida presupuestaria del área, no se ve afectada atento la renuncia de la agente Portillo Sofía (Legajo Personal N° 3676) mediante expediente administrativo N° 4102-0421/25 Decreto N° 554/25, quien percibía una bonificación de igual importe y concepto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño del agente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1° de octubre de 2025, a la agente SANCHEZ SEGRETIN IVONNE (M.I. N° 34.296.482, Legajo Personal N° 3774), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter



no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño”, en un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundry Fernandez

Decreto N°2101- 22 de Diciembre de 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1436/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente FERNANDEZ Juliana Lucia (LP N° 3311), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 08 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró siete (07) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa sin que la agente haga uso del mismo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo,



B.O.M. N° 641/2025

corresponde aplicar una sanción disciplinaria de cinco (05) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente FERNANDEZ Juliana Lucia (M.I N° 36.386.907, Legajo Personal N° 3311), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (05) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundry Fernandez

Decreto N°2103- 22 de Diciembre de 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1438/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI (LP N° 3770), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de



trabajo durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 08 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró veintidós (22) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 15 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente MENDOZA ESCONJAUREGUI LUDMILA MAGALI (M.I. 43.599.632 Legajo Personal N° 3770), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 641/2025

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundry Fernandez

Decreto N°2104-²² de Diciembre de 2025-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1434/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente GALVAN Carla Cecilia (LP N° 3131), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 08 de octubre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró siete (07) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa sin que la agente haga uso del mismo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de cinco (05) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aplíquese, a la agente GALVAN Carla Cecilia (M.I N° 36.665.425, Legajo Personal N° 3131), quien se desempeña como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de cinco (05) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundry Fernandez



B.O.M. N° 641/2025

• **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación** –01 de Octubre de 2025- *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Brindo Paola Alejandra quien se compromete a llevar a cabo el “Procedimiento de Control de Ausentismo con Geolocalización”, según detalle de Expediente N°4102-0288/2025.*
Duración: 6 (seis) Meses: desde el 01 de Octubre de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2026-

- **Convenio Específico Tripartito**-15 de Diciembre de 2025-*Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, la Fundación Proyecto E y la Fundación María de Guadalupe. Quienes se comprometen a:*

- A- *Coordinar la articulación operativa entre las Partes.*
- B- *Designar un referente técnico para el acompañamiento y seguimiento del Programa.*
- C- *Asumir el financiamiento integral del Programa según lo dispuesto en la Cláusula Sexta.*
- D- *Compartir los datos evaluativos previamente con la Secretaría de Educación.*

***Duración:** 11 (Once) Meses: Desde Febrero hasta Diciembre de 2026 y se Renovará automáticamente por períodos sucesivos de 1 (un) año.*